



**REGLAMENTO DE ELECCIONES  
JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA,  
ASOCIACIÓN PRO ARTESANÍA Y CULTURA.**



**ARTÍCULO 1:**

Este reglamento regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía de la Asociación Pro Artesanía y Cultura.

**ARTÍCULO 2:**

Los miembros del Comité Electoral se abstendrán de aspirar a cualquier cargo y de favorecer a algún candidato.

**ARTÍCULO 3:**

El Comité Electoral estará integrado por tres socios activos, debidamente elegidos en asamblea.

**ARTÍCULO 4:**

Será responsabilidad de este Comité Electoral:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Procurar el debido orden y respeto en el proceso electoral.
- c) Definir el plazo para recibir postulaciones y presentar atestados.
- d) Velar para que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5:**

Todo el proceso electoral, incluyendo el conteo y declaratoria de elección estará bajo el control exclusivo del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 6:**

Los postulantes deberán presentar sus requisitos en la Secretaría del Colegio Santa María de Guadalupe, en un plazo improrrogable de ocho días naturales previos a la Asamblea, los cuales serán registrados en el orden en que son entregados, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**NO** se recibirán más boletas de inscripción vencido el plazo antes dicho. El Comité Electoral publicará en la página institucional [www.samagu.ed.cr](http://www.samagu.ed.cr), el nombre de los postulantes que cumplan con los requisitos.



## **REGLAMENTO DE ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA, ASOCIACIÓN PRO ARTESANÍA Y CULTURA.**



Para ser candidato, la solicitud deberá estar acompañada de un mínimo de diez firmas de asociados activos que respalden dicha candidatura. En caso de que no se postulara ningún candidato, o faltara algún candidato para los puestos que deben elegirse, la Asamblea General de Asociados podrá elegir entre los socios presentes en la Asamblea, los campos por completar y se decidirá mediante votación favorable de la mitad más uno de los asistentes.

### **ARTÍCULO 7:**

El Comité Electoral deberá levantar el acta correspondiente del proceso electoral.

### **ARTÍCULO 8:**

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Electoral, quedarán en firme en el mismo acto en que se adopten.

### **DE LOS REQUISITOS:**

#### **ARTÍCULO 9:**

Para ser candidato se requiere la condición de asociado activo.

#### **ARTÍCULO 10:**

El candidato tendrá derecho a exponer ante la Asamblea de Asociados, por un máximo de tres minutos, las razones por las cuales quiere pertenecer a la Junta Directiva o Fiscalía.

#### **ARTÍCULO 11:**

Los puestos en la Junta Directiva y Fiscalía son incompatibles, con los puestos de relación laboral en el Colegio Santa María de Guadalupe y con cualquier puesto en alguna comisión o directiva interna del colegio.

En el caso de que algún candidato quede electo en los puestos de Junta Directiva y Fiscalía y ocupe alguno de los puestos que resulten incompatibles, deberá renunciar al mismo de manera inmediata.



**REGLAMENTO DE ELECCIONES  
JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA,  
ASOCIACIÓN PRO ARTESANÍA Y CULTURA.**



**OTRAS DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO 12:**

Resultarán electos los candidatos que obtengan más votos por mayoría simple. La declaratoria se hará en la misma Asamblea General de Asociados en que se realice la elección. Después de la última declaratoria, se cerrará el proceso eleccionario y con ello termina la labor del Comité Electoral para dicha elección.

**ARTÍCULO 13:**

Este Reglamento de Elecciones regula únicamente la elección de la Junta Directiva y Fiscalía.